

**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0002-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 04 de marzo de 2021**

**CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde a las ministras y ministros, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 227 ibidem prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 229 ibidem determina: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

Que el artículo 258 de la norma ibidem establece: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica”;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, (...)”;

Que el artículo 70 ibidem establece: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación”;

Que el artículo 71 ibidem indica: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos señala que

**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0002-R****Puerto Baquerizo Moreno, 04 de marzo de 2021**

el: “Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias.”;

Que el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos dispone, que el representante de la o el Presidente de la República, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP-, establece: “Son deberes de las y los servidores públicos: “a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos (...). f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad. (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...);”;

Que mediante Decretos Ejecutivos Nos. 0640 y 0643 de fecha 16 de enero de 2019, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó al Doctor Norman Wray Reyes como representante del Presidente de la República, para que presida el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, quien tendrá rango de Ministro de Estado;

Que mediante Resolución No. 004-2019-P de 28 de febrero de 2019, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, estableció la delegación correspondiente para la autorización de solicitudes para el cumplimiento de servicios institucionales;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con la demás normativa legal citada;

**Resuelve**

**Art. 1.-** Refórmese el literal a) del artículo 1 de la Resolución 004-2019-P de 28 de febrero de 2019, en su parte pertinente por el siguiente texto:

*“a) Autorizar las solicitudes para el cumplimiento de servicios institucionales de los Directores de Área, Directores Distritales, de los Responsables de las Unidades de Tecnología de la Información*

**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0002-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 04 de marzo de 2021**

*y comunicación, Administración de Talento Humano, Comunicación Social, Intendente, Coordinador de Despacho de la Presidencia del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos y de los secretarios, y personal de la Secretaría Técnica."*

**Art. 2.-** Refórmese el artículo 2 de la Resolución 004-2019-P de 28 de febrero de 2019, en su parte pertinente por el siguiente texto:

*"Art. 2.- Delegar a los Directores de Área, Directores Distritales y a los Responsables de las Unidades de Tecnología de la Información y comunicación, Administración de Talento Humano, Comunicación Social, Intendente, Coordinador de Despacho de la Presidencia del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos y de los secretarios, asistentes y personal de la Secretaría Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones dentro de sus respectivas unidades."*

**Art. 3.-** En todo aquello que no ha sido modificado el texto de la Resolución 004-2019-P de 28 de febrero de 2019, se ratifica el contenido de la misma.

**Disposiciones Finales**

**Primera.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Secretaría Técnica, Directores de Área, Directores Distritales y a los Responsables de las Unidades de Tecnología de la Información y comunicación, Administración de Talento Humano, Comunicación Social del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

**Segunda.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

**Tercera.-** Disponer a la Unidad de Tecnología de la Información y comunicación, realizar la actualización en el sistema de gestión documental Quipux en la denominación de los puestos de los funcionarios de conformidad a la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, expedida mediante Resolución Nro. 035-CGREG-05-10-2020 de 05 de octubre de 2020.

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Norman Stef Wray Reyes

**MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.**

ke/sv